



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 375 - 2010 - CE - PJ

Lima, 16 de noviembre de 2010

#### VISTOS:

El Oficio N° 238-2010-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz, el Oficio N° 2215-2010-P-CSJHU-PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y el Informe N° 212-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado Alianza Unida Patoccocha - Palmira, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, a solicitud de las autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

**Segundo:** La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 575 habitantes, conjuntamente con el Centro Poblado Palmira Alta, y Anexos Lirya, Caminos los Incas y Pueblo Libre, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en la localidad de Añancusi, que se encuentra ubicado a 11 kilómetros de distancia, empleando tres horas los pobladores para su desplazamiento a pie; asimismo se encuentran a 95 kilómetros de distancia de la sede de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, empleando tres horas para su desplazándose en automóvil; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

**Tercero:** Que, el Informe N° 212-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado Alianza Unida Patoccocha - Palmira, Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes del centro poblado y anexos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 375- 2010-CE-PJ

las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Alianza Unida Patoccocha - Palmira, con competencia además en el Centro Poblado Palmira Alta, y Anexos Lirya, Caminos los Incas y Pueblo Libre; Distrito de Acoria, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribáse la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

ROBINSON B. GONZALES CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE